Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0371-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores Eladio Domínguez Almerco, Luis Javier Lino Pérez, Bethzabe Barrueta Vilchez, Pedro Ramses Anibal Rivero y Juselino Guillermo Buzzi, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan exoneración de pago por derecho de matrícula 2018, a favor de sus respectivos hijos; para lo cual adjuntan la documentación requerida para tal fin;

Que el Vicerrector Académico y el Rector con los Proveídos Nºs 0742, 0691, 0614, 0702 y 0696-2018-UNHEVAL-VRACAD y 01911-2018-UNHEVAL-R, requieren opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 214-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento del beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula del año académico 2018 y en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley Nº 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes de los trabajadores Eladio Domínguez Almerco, Luis Javier Lino Pérez, Bethzabe Barrueta Vilchez, Pedro Ramses Anibal Rivero y Juselino Guillermo Buzzi. Que, de acuerdo al artículo 603º inciso b) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera ininterrumpida por más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) Exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año en los siguientes años del estudio, siempre que obtenga promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que haya fallecido en actividad" y atendiendo a la solicitud de los administrados, corresponde declarar fundada su solicitud. Que, asimismo, en caso de la alumna Bethzi Carina León Barrueta, hija de la servidora Bethzabe Barrueta Vilchez, debe tenerse en consideración que ella si tiene promedio aprobatorio en virtud a que de acuerdo al artículo 106º del Reglamento de Estudios "... la nota mínima aprobatoria es once (11). En el promedio final toda fracción igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior a favor del Estudiante" y teniendo en consideración que su promedio final es de 10.84 superior a 10.50 se considera que tiene promedio aprobatorio y como tal le corresponde la exoneración solicitada. Que, de acuerdo al artículo 166º inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones u ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva:

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02162-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR el PAGO por derecho de matrícula para el año académico 2018 a favor de los siguientes estudiantes por ser hijos de los trabajadores se indican; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. ANAEL DOMINGUEZ MAGINO, de la Escuela Profesional de Biología, Química y Ciencias del Ambiente y LEIDI LISETH DOMINGUEZ MAGINO, hijas del servidor Eladio Domínguez Almerco.

///...

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0371-2018-UNHEVAL

Pag. 02

- 1.2. LUIS ANTHONY LINO CHAVEZ, ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, hijo del servidor Luis Javier Lino Pérez.
- 1.3. BETHZI CARINA LEÓN BARRUETA, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, hija de la servidora Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez.
- 1.4. MARCO RAMSES ANIBAL LOPEZ, ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, hijo del servidor Mg. Pedro Ramses Anibal Rivero.
- KRYSTEL VALERIA GUILLERMO CIRIACO, ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería, hija del docente Mg. Juselino Guillermo Buzzi.
- 2º DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog YERSELV K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI Transparencia DIGA-DASA UPA File Archivo